



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: viernes, 24 de Septiembre de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2022. AMPLIACIÓN DE PLAZO

BOP-GU-2021 - 2791

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2022. AMPLIACIÓN DE PLAZO

BOP-GU-2021 - 2792

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BAILE DANZAS URBANAS

BOP-GU-2021 - 2793

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2021 - 2794

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES DEL CONCURSO DE ARTE URBANO FUTURO JOVEN

BOP-GU-2021 - 2795

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE MAYO Y JUNIO DE 2021

BOP-GU-2021 - 2796

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

BOP-GU-2021 - 2797

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA JOVEN DIVERSA

BOP-GU-2021 - 2798

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLE

BOP-GU-2021 - 2799

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL PARA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2021 - 2800

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2801

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 2802

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2021 - 2803

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 2804

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2021 - 2805

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 2806

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2807

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

BOP-GU-2021 - 2808

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2022. AMPLIACIÓN DE PLAZO**2791**

Advertida la falta de la puesta a disposición de los interesados del documento Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022 en el enlace <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>, anunciado en Boletín Oficial de la Provincia nº 173 de fecha 09.09.2021 se amplía el plazo de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para la campaña 2022 de la siguiente zona, más abajo relacionada, el plazo recogido para formular alegaciones serán de 10 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

- Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento Z.R El Bornova.

Madrid, 16 de septiembre de 2021. La Ssecretaria General, Montserrat Fernández San Miguel

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2022. AMPLIACIÓN DE PLAZO**2792**

Advertida la falta de la puesta a disposición de los interesados del documento Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022 en el enlace <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>, anunciado en Boletín Oficial de la Provincia nº 171 de fecha 06.09.2021 se amplía el plazo de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para la campaña 2022 de las siguientes zonas, más abajo relacionadas, el plazo recogido para formular alegaciones serán de 10 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

- Canon de Regulación del Sistema Sorbe.



- Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento Almoguera-Algodor.

Madrid, 16 de septiembre de 2021. La Secretaria General Montserrat Fernández San Miguel

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BAILE DANZAS URBANAS

2793

CÓDIGO BDNS: 584737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584750>)

1. OBJETO:

El objeto de la convocatoria del concurso es la “COMPETICIÓN DE BAILE: DANZAS URBANAS”, es dinamizar a nuestra juventud, dar visibilidad a los y las jóvenes con talento dentro de la cultura, en este caso la cultura del Baile Urbano y promover un ocio saludable. Los y las jóvenes participantes logrará un reconocimiento mediático y optarán a alguno de los premios.

2. PARTICIPANTES:

La participación será grupal, los grupos deberán tener al menos 4 integrantes y no más de 10. Los/as integrantes del grupo deberán tener entre 16 y los 30 años a fecha 31/12/2021, pudiendo participar en una única propuesta. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

3.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud normalizada anexa a las presentes bases junto a su coreografía en formato



digital en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP de Guadalajara y hasta el 29 de octubre de 2021.

Podrán participar todos/as aquellos/as jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases. Deberá adjuntarse fotocopia del DNI de las personas participantes o de las personas que ostenten su representación legales en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

3.2. Trabajos. La presentación de la coreografía se realizará en sobre cerrado dentro del cual se encontrará el video de la propuesta que se presenta al concurso en formato digital, pudiendo emplearse un USB o una tarjeta de memoria para su almacenaje. En el exterior solamente figurará el "lema" o título de la coreografía.

Sólo se aceptará un único video por grupo participante y éste deberá ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen. Siendo responsables los/as autores/as de que así sea.

Las características y soporte: El video tendrá una duración de 1 minuto, no puede estar editado, será de una sola toma y estará grabado de frente.

4. CALENDARIO DEL EVENTO:

- PRIMERA FASE: Se realizará una Fase de Preselección por el jurado mediante el visionado de los videos recepcionados para seleccionar a los 8 mejores grupos de entre los admitidos.
- SEGUNDA FASE: PRIMER ENCUENTRO: Los grupos seleccionados exhibirán sus coreografías en directo ante el jurado. En esta fase, el jurado escogerá a los mejores 4 grupos, que pasaran a la siguiente fase como finalistas. El orden de salida de los grupos será escogido aleatoriamente el día de la competición.
- TERCERA FASE: SEGUNDO ENCUENTRO: Los grupos seleccionados exhibirán sus coreografías, para que el jurado determine los grupos ganadores en el mismo acto. El orden de salida de los grupos será escogido aleatoriamente el día de la competición.

Las exhibiciones ante el jurado se realizarán en el espacio TYCE de Guadalajara sito en la calle Grecia, s/n 19005.

5. PREMIOS:

La dotación presupuestaria total se cifra en 2.500,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2021. El premio se concederá en régimen de



concurrencia competitiva.

Única categoría (de 16 a 30 años):

1. Primer premio y diploma: 1.500 euros.
2. Segundo premio y diploma: 700 euros.
3. Tercer premio y diploma: 300 euros.

6.PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

En Guadalajara ,a 22 de septiembre de 2021. El Alcalde- Presidente, Alberto Rojo
Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2794

Conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero 2014, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de negocios patrimoniales en los municipios de gran población.

En orden a ello, y vista la propuesta de la Responsable Jurídica de la Sección de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Delegar en la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Contratación y Compras, Patrimonio Municipal y Cementerio, D^a Lucía de Luz Pontón, las competencias en materia de contratos de concesión sobre aparcamientos públicos de residentes, cualquiera que sea el importe del contrato y



la duración del mismo, con facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en la citada materia y que sean competencia de esta Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión de procedimiento respecto de las facultades delegadas.

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES DEL CONCURSO DE ARTE URBANO FUTURO JOVEN

2795

CÓDIGO BDNS: 584750

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584750>)

1. TEMÁTICA

La realización de este concurso pretende que las personas que participen muestren a través de un panel creativo confeccionado con material reciclado, su visión de futuro de las personas jóvenes. Este recurso artístico servirá para dar voz a nuestra ciudadanía joven, a través del panel podrán plasmar sus puntos de vista e inquietudes sobre el futuro respecto a temas que les afecten, tan diversos como, el medioambiente, la economía, la salud, el empleo, o la educación, entre otros.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar cualquier joven, de forma individual y cuya edad oscile entre los 16 y los 30 años a fecha 31/12/2021, pudiendo presentar una única propuesta. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

3.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud junto a su obra artística en las oficinas de registro del Ayuntamiento de



Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se recoge en las presentes bases. Podrán participar todos/as aquellos/as jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberán adjuntar fotocopia del DNI del participante o del representante legal en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

3.2. Trabajos. La presentación del trabajo se realizará junto la solicitud en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver el panel con el que se participa en el concurso. En el exterior solamente figurará el “lema” o título de la obra bajo el que se presenta sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor.

Sólo se aceptará un solo panel creativo por participante y éste deberá ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen. Siendo responsable el autor de que así sea.

Las características y soporte: El panel deberá ajustarse al siguiente tamaño: 1 metro x 1 metro.

Tanto el panel soporte como el desarrollo artístico sobre él, deberán ser confeccionados con material reciclado.

4. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y los trabajos artísticos quedará abierto desde el día 1 de octubre hasta el día 19 de noviembre de 2021, en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

5. PREMIOS

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2021. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá a las tres creaciones artísticas ganadoras a las que se sumarán otras tres propuestas adicionales en concepto de reserva. Se notificará por escrito a todos los premiados el resultado del concurso.

1. Primer premio y diploma: 1.000 euros.
2. Segundo premio y diploma: 500 euros.
3. Tercer premio y diploma: 250 euros.



6 .PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ARTE URBANO “FUTURO JOVEN”

1.- DATOS GENERALES:

Título de la obra

Mensaje que pretende transmitir

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

D.N.I

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono Móvil

E-mail

El/la participante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del concurso de arte urbano “Futuro Joven” , a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.
- La obra que presenta es original e inédita.

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE MAYO Y JUNIO DE 2021

2796

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021.

Del 5 de octubre de 2021 al 7 de diciembre de 2021.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley



58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 22 de septiembre de 2021. El Director de la Oficina Tributaria, Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

2797

Expediente 8160/2021

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 21 de septiembre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, correspondiente al año 2021 para proyectos de Cooperación al Desarrollo.

CÓDIGO BDNS 584753

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página



web del Ayuntamiento de Guadalajara-

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma a responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.



Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, (quedando los criterios, líneas y prioridades de actuación fijados en el Anexo I de las presentes bases de convocatoria).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

Para el procedimiento ordinario de adjudicación de ayudas para financiar proyectos en los países menos avanzados correspondientes a la convocatoria de Cooperación al Desarrollo, se destinará la cuantía dotada presupuestariamente de 153.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 22 de septiembre de 2021. El Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación. Ignacio de la Iglesia Caballero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA JOVEN DIVERSA

2798

CÓDIGO BDSN: 584757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Infancia, adolescencia y Juventud, convoca el concurso de fotografía "Mirada joven diversa" con el objetivo de potenciar la creatividad de las personas jóvenes a través del lenguaje visual y de plasmar la diversidad de la ciudad de Guadalajara frente a la intolerancia y el odio.

2. TEMÁTICA

La realización de este concurso pretende que las personas que participen muestren a través de la cámara todos los aspectos positivos que nos aporta la diversidad de una manera artística, acercándola a la sociedad como la realidad cotidiana con la que convivimos, como vía para erradicar la discriminación por cualquier causa y como herramienta de sensibilización para la ciudadanía. La diversidad plasma el mapa de realidad recogiendo las distintas creencias, costumbres, tradiciones, valores artísticos y otras formas de expresión, y en general las distintas identidades personales o sociales. Fomentar el respeto y poner en valor la diversidad es un principio ético fundamental. Por medio de este concurso se pretende dar voz a la juventud para que a través del recurso artístico que supone la fotografía puedan plasmar la diversidad de la Ciudad de Guadalajara.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrán participar cualquier persona joven, de forma individual, cuya edad oscile entre los 16 y los 30 años a fecha 31/12/2021, pudiendo presentar una única propuesta. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.



4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud junto a su obra artística en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se recoge en las presentes bases. Podrán participar las personas jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberá adjuntarse fotocopia del DNI de la persona participante o de la persona que ostente la representación legal en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

4.2. Trabajos. La presentación del trabajo se realizará en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver la fotografía con la que se participa en el concurso. En el exterior solamente figurará el "lema" o título de la obra bajo el que se presenta, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor.

Sólo se aceptará una fotografía por participante, que deberá ser original, inédita y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsable el autor de que así sea.

La fotografía deberá ajustarse a las siguientes medidas: 40 cms X 50 cms.

5. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y los trabajos artísticos quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el día 20 de octubre de 2021, en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. PREMIOS

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2021. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá a las tres fotografías ganadoras a las que se sumarán otras tres propuestas adicionales en concepto de reserva. Se notificará por escrito a todos los premiados el resultado del concurso.

1. Primer premio y diploma: 1.000 euros.
2. Segundo premio y diploma: 500 euros.



3. Tercer premio y diploma: 250 euros.

7.PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2021. El Alcalde Presidente, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLE

2799

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.



SEGUNDO. Modalidad del Contrato

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
 - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.
 - (La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)
- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de



antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcaldes-PresidentE de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://hontoba.sedelectronica.es/info.0>)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://hontoba.sedelectronica.es/info.0>), se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://hontoba.sedelectronica.es/info.0>).

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 punto.



Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo



NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por



circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Hontoba a 21 de septiembre de 2021. Fdo: El Alcalde-Presidente: D. Pedro David Pardo de la Riva

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA PARA MONITORA O MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:

Apellidos:



D.N.I. núm.

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio: Código Postal

Localidad Provincia

Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:

Fecha de expedición del Título:

Centro de expedición:

MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Ayuntamiento de Honrtoba, a ____ de _____ del año 2021.

Firma,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:

Apellidos:



D.N.I. núm.

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal

Localidad

Provincia

Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Hontoba a _____ de _____ de 2021.

Firma,



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL PARA ESCUELA INFANTIL

2800

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la provisión de la siguiente plaza:

UN TRABAJADOR/A CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL PARA ESCUELA INFANTIL DE PASTRANA, COMO AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA.

SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL

La modalidad contractual elegida será la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL, por servicio de Auxiliar de Jardín de Infancia como apoyo a la profesora de la Escuela Infantil, por un mínimo de 20h semanales según necesidad del servicio. La duración del contrato será mientras que se mantenga el número de niños igual o superior a 10, a lo largo de los cursos 2021-2022; 2022-2023. Excepcionalmente y en caso de necesidad, con objeto de atender las peticiones de los interesados, este contrato podría ser ampliado al mes de agosto de 2022 y 2023.

El puesto de trabajo consistirá en:

- ATENDER A LOS NIÑOS DEL CENTRO, COMO APOYO A LA PROFESORA.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficina (de 9 a 14:00 horas), durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Así como en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://pastrana.sedelectronica.es>. Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria y Auxiliar de Jardín de Infancia o similar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones



necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Documentación a aportar:

- Solicitud, (Anexo I).
- Fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En documentos adjuntos a la instancia, se especificarán los méritos alegados, incluyéndose junto a la instancia los documentos acreditativos de los mismos mediante documentos originales o copia compulsada. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados mediante certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas o, en su caso, mediante fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo acompañados de documento fehaciente en el que conste la duración efectiva del mismo. Así como de la Informe de Vida Laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

QUINTA.- SELECCIÓN

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de valoración de



méritos:

5ª.A.- FASE DE VALORACIÓN. MÁXIMO 06 PUNTOS

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida (Auxiliar de Jardín de Infancia o similar) en relación con la actividad: 3 puntos.
- Experiencia en el puesto de trabajo ofertado: 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
- Por estar en situación de desempleo; por antigüedad como demandante de empleo: máximo 1 puntos. Este apartado se valorara de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.

5ª.B.- CALIFICACIONES. PUNTUACIÓN FINAL

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo la persona que mayor puntuación obtenga, pudiéndose proponer tan sólo una persona, quedando en Bolsa de Trabajo por orden de puntuación obtenida, el resto de personas.

SEXTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
 - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
 - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.



Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 5 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, constituirse Bolsa de Trabajo, a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

En el caso de que a lo largo de los cursos 2021-2022; 2022-2023 de la Escuela Infantil de Pastrana, se produjese la necesidad de cubrir el trabajo de personal de Auxiliar de apoyo de la Escuela Infantil del Centro con motivo de una baja laboral por enfermedad, accidente laboral, permiso de vacaciones, despido, etc. Estos, serán cubiertos por las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo resultante de esta selección de empleo.

OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y 40/2015, de 1 de octubre, de RJPA, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notas:

Primera.— A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos



de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas.

Pastrana a 21 de septiembre de 2021. el Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente

ANEXO I

D./D^a. _____, con
D.N.I.nº _____, y domicilio a efectos de notificación en
_____,
teléfono _____ de
contacto _____ email _____

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pastrana, en relación con la provisión de una plaza de AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA para el Centro de Atención a la Infancia de Pastrana, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía.

PRIMERO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO.- Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Fotocopia D.N.I o documento equivalente.

Fotocopia titulación.

Documentación que justifique los méritos correspondientes.



En Pastrana, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2020

2801

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pozo de Almoguera a 8 de septiembre de 2021 .Fdo: Jesús Salvador Adán Murillo.
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

2802

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por



capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	267.265,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	183.265,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	98.545,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	71.120,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	84.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	84.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	267.265,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	267.265,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	212.265,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	72.105,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	725,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	27.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	46.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	65.635,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	55.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	267.265,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

1 funcionario interino, secretario-interventor, agrupación con Alustante

B. PERSONAL LABORAL

1 trabajador laboral fijo, peón de servicios múltiples

1 trabajador temporal, peón de servicios múltiples



5 trabajadores temporales, Auxiliares de Ayuda a domicilio

1 Trabajador temporal, camarero-limpiador

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos, 14 de septiembre de 2021. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

2803

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos entre distintos grupos de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias Negativas

Aplicación		Descripción	Transferencia de créditos
Progr.	Económica		
920	463	Transferencias a mancomunidad	3.000,00
323	22100	Energía eléctrica	700,00
323	22103	Combustibles	900,00
334	22609	Actividades culturales	1.000,00
338	22601	Festejos populares	1.800,00
		TOTAL	7.400,00

Transferencias positivas

Aplicación		Descripción	Transferencia de créditos
Progr.	Económica		
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00
920	22199	Otros gastos diversos	4.400,00
		TOTAL	7.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tordesilos, 24 de agosto de 2021. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

2804

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Cuota tributaria

Artículo 7

Epígrafe primero. Sepulturas: Para vecinos y residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de un año respecto del óbito.

- 1.- Permanentes por 75 años para un solo cuerpo.....400,00€
- 2.- Permanentes por 75 años para dos cuerpos.....500,00€
- 3.- Ocupadas que quieran introducir un nuevo cuerpo, se considerarán como un cuerpo.....400,00€

Sepulturas: Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas anteriormente (no empadronados).

- 1.- Permanentes por 75 años para un solo cuerpo.....800,00€



2.- Permanentes por 75 años para dos cuerpos.....1.000,00€

3.- Ocupadas que quieran introducir un nuevo cuerpo, se considerarán como un cuerpo.....800,00€

Epígrafe segundo. Nichos: Para vecinos y residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de un año respecto del óbito.

1.- Permanentes por 75 años para un solo cuerpo.....400,00€

2.- Introducción en nicho ocupado de una urna con cenizas..... 200,00€

Nichos: Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas anteriormente (no empadronados)

1.- Permanentes por 75 años para un solo cuerpo.....1.000,00€

2.- Introducción en nicho ocupado de una urna con cenizas.....400,00 €

Epígrafe tercero. Columbarios: Para vecinos y residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de un año respecto del óbito.

1.- Permanentes por 75 años para una sola urna de cenizas.....300,00 €

Columbarios: Para cualesquiera otras personas, distintas de las señaladas anteriormente (no empadronados)

1.- Permanentes por 75 años para una sola urna de cenizas.....500,00€».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tordesilos, 14 de septiembre de 2021. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

2805

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdarachas, de fecha 3 de agosto de 2021, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre bienes Inmuebles, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el art. 12.1 de la Ordenanza Reguladora mediante la introducción de un apartado d) quedando redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 12. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

/.../

D) Tendrán derecho a una bonificación del 80 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, con el límite que más adelante se detalla, los bienes inmuebles urbanos que hayan adquirido dicha calificación como consecuencia de la entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Valdarachas, y estén destinados a actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos, y sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que correspondan a la administración tributaria:

- a. Los bienes inmuebles deben corresponder, en cuanto a su propiedad o disposición acreditada, a población singularizada por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero o forestal, para lo cual, el obligado tributario deberá acreditar que a fecha de uno de enero del ejercicio para el que se solicita el beneficio fiscal el ejercicio de dichas actividades del sector primario mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 30 de abril del ejercicio de devengo:
 - o Documentación acreditativa del ejercicio de la actividad agrícola, ganadera o forestal en las referidas parcelas, tales como el documento de declaración de parcelas agrícolas sujetas a explotación de la JCCM, o cualesquiera otros documentos que acrediten fehacientemente el



ejercicio de actividades agrícolas o ganaderas en los inmuebles a bonificar.

- o Si el sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles no fuera titular de la explotación agrícola deberá aportar, además, contrato de arrendamiento u otro documento similar que acredite la relación entre el sujeto pasivo y el titular de la explotación, y la afectación del inmueble a la explotación agraria, acompañado de alguno de los documentos indicados en el apartado anterior.
- b. Esta bonificación perderá su vigencia a partir del ejercicio siguiente a la presentación de un Programa de Actuación Urbanizadora que afecte al bien inmueble.”

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdarachas a 21 de septiembre de 2021. El Alcalde, Fdo. Mauricio Martínez Machón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

2806

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 9 de septiembre de 2021, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamacione

En Valdelcubo, a 22 de septiembre de 2021. El Alcalde, Fdo: Pedro Ranz Pérez

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

2807

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas y censurada por la Junta de Apoderados de esta Entidad, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, integrada únicamente por la de esta Entidad. El plazo de exposición será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante el citado plazo más ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Molina de Aragón, a 13 de agosto de 2021.El Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier Montes Moreno

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

2808

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria para el próximo día 15 de octubre de 2021, en la Casa de la Cultura de Fontanar (Calle Antonio Machado 5. 19290 Fontanar -Guadalajara-), a las 10 horas en primera convocatoria



y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior correspondiente al 31 de marzo 2021.
2. Dación de cuenta y examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación de ingresos y gastos correspondientes al año 2020 prorrogados por Junta General.
4. Presentación del resumen general de cultivos.
5. Situación de tesorería al 30 de septiembre de 2021
6. Aprobación del canon 2022, libro padrón, actualizaciones de cuotas para canon de alta y canon de baja.
7. Examen y aprobación, si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2022.
8. Elección de cargos vacantes y Estado de Presidencia.
9. Informe sobre la implantación de sistema informático de gestión
10. Informe de Auditoría Interna del estado de cuentas y patrimonial de la Comunidad, y decisiones a tomar al respecto.
11. Asuntos varios.
12. Solicitudes, ruegos y preguntas.
13. Palabras del Presidente.

PREVENCIONES.

La asistencia a la Junta podrá efectuarse por medio de representación conforme a los artículos 218.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 54 de las Ordenanzas. Ante la situación de crisis sanitaria generada por el Covid-19 y las medidas preventivas y restrictivas impuestas para la Celebración de Reuniones sobre medidas de prevención y control frente a la Covid-19, se indica expresamente que:

- No se permitirá el acceso a la persona que no vaya provista de mascarilla.
- Habrán de cumplirse las medidas de autoprotección, higiene y separación social mínima de, además de las de control de acceso y estancia así como las que se han establecido o se establezcan por las autoridades sanitarias.
- El cumplimiento de lo anterior será escrupulosamente exigido, pudiendo ser denegada la entrada o ser ordenado el desalojo de quien incumpliera.
- Se recomienda el uso de la Representación y Delegación de voto, en particular a los mayores de 65 años y personas en grupos de riesgo
- Se admitirá únicamente la entrada a un comunero por explotación.
- Se debe confirmar asistencia previamente con una antelación mínima de 3 días a los efectos de control de aforo, llamando al teléfono de la Comunidad 949 21 10 51 o indicándolo por e-mail comunidadderegantes@canaldelhenares.es.
- La celebración de la Asamblea se ajustará en todo caso a la normativa sanitaria existente y la nueva que pudiera dictarse.
- En el caso de superarse el aforo permitido, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión y aplazamiento de la Asamblea hasta que las restricciones sanitarias lo permitan, sin perjuicio de adoptarse los acuerdos



que fueran necesarios para el funcionamiento de la Comunidad, y que será comunicado por los mismos medios que esta convocatoria.

En Guadalajara, a 20 de septiembre de 2021. El Vicepresidente de la Comunidad, D.
Ángel Estremera Díaz